Santiago, siete de agosto de dos mil veinte.

**Vistos:**

Se reproduce el fallo en alzada, con excepción de su fundamento tercero, que se elimina.

**Y se tiene, en su lugar y además, presente:**

**Primero:** Que doña Lorena Eugenia Carvajal Heydel dedujo recurso de protección en contra de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y SINACOFI S.A., calificando como ilegal y arbitraria la publicación de una antigua deuda por concepto de crédito solidario en el registro que lleva la segunda recurrida, hecho que la privaría del legítimo ejercicio de su derecho a integridad psíquica, a la igualdad ante la ley, a la honra, a ejercer una actividad económica lícita y a la propiedad, de la forma como detalla en su libelo.

**Segundo:** Que, en lo sustancial, la recurrida SINACOFI en su informe sostuvo que la deuda en cuestión fue eliminada de sus registros, por lo que solicitó el rechazo del presente arbitrio.

**Tercero:** Que, como se puede apreciar, habiendo desaparecido el hecho que motiva el recurso no existe medida de cautela alguna que pueda adoptarse en favor de la actora, debiendo entenderse que la acción constitucional de marras ha perdido oportunidad.

XVRXOTXXVX

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se confirma** la sentencia apelada de treinta de abril de dos mil veinte.

Redacción a cargo del abogado Integrante Sr. Quintanilla.

Rol N° 50.498-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., y Sra. Ángela Vivanco M., y los Abogados Integrantes Sr. Álvaro Quintanilla P., y Sr. Julio Pallavicini M. No firma, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Abogado Integrante Sr. Pallavicini por estar ausente. Santiago, 07 de agosto de 2020.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 07/08/2020 10:52:59

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 07/08/2020 11:16:16

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 07/08/2020 13:22:20

ALVARO HERNAN QUINTANILLA PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 07/08/2020 11:16:16

XVRXOTXXVX

En Santiago, a siete de agosto de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XVRXOTXXVX